



L

ano económico próximo de 1889 a 1890
y que figuraron con los números 13 y 14
la Corporación, previa discusión, por una
minoría, acuerda desistir de dichas condic-
ciones contrarias al Reglamento del Impuesto,
haciendo constar que la fianza del rematan-
te consiste en el anticipo o metálico de un
tumulo que ingresa en ~~casas~~ municipa-
les, y requiriendo al efecto el adjuecicario
d. José Rojo Abenza y enterado que fue del
expresado oficio manifiesta que por su par-
te desiste de dichas condiciones y acepta
el remate con las modificaciones citadas
en este acuerdo obligandose a ingresar den-
tro de los ocho primeros días de cada
mes la mensualidad adelantada como
pronto al cuero del Tesoro, y en su caso
se dispone que le este acuerdo se saque el
oportuno certificado que se remitirá a la
Administración del Impuesto y propiedades de
la provincia a los efectos que procedan.

Con lo cual y no habiendo otros asuntos ple-
que tratar se levanta la sesión que firmaron
los tres concejales que saben con el asju-
dicatorio, de que certifico = MARÍAS GOMEZ

L
Fernando Sánchez Palacios
Jefe de la Sección de P

Fernando Sánchez Palacios
Jefe de la Sección de P

Juan Lopez
José Rojo
Comisión Guillermo

